



Reg. N° 060/DD

SANTIAGO, 18 de julio de 2017

Señor
MANUEL SOLER MAYOR
Presidente
Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal CONAF
(SINAPROF)
manuel.soler@conaf.cl
PRESENTE

De mi consideración:

A continuación paso a referirme a las siguientes consultas que, en relación con los contenidos del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) y modifica la ley general de urbanismo y construcciones, han formulado las organizaciones sindicales de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

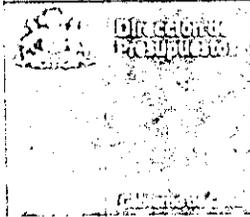
1. Respuesta a consultas de SINAPROF:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del proyecto ¿se establecen nuevas causales de despidos?

Respecto de la situación actual, se incorpora como causal de cese de funciones la evaluación deficiente de desempeño, de conformidad a las disposiciones del Estatuto Administrativo, con lo cual se asimila la situación de los demás funcionarios que prestan labores en la Administración del Estado, lo que es consistente con la condición de Servicio Público del SERNAFOR.

2. ¿Se excluyen del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad aspectos de la evaluación de desempeño?

El sistema de evaluación de desempeño del personal del SERNAFOR será aquel que se defina en un reglamento expedido por los Ministerios de Agricultura y de Hacienda. En su momento, y previo a su dictación, se harán las consultas correspondientes a las asociaciones de funcionarios para que puedan plantear sus comentarios a dicho reglamento.



Reg. N° 060/DD

3. ¿Se excluye del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad la provisión de cargos que ya fuera acordada?

De acuerdo al artículo tercero transitorio del proyecto de ley, se garantiza la continuidad de funciones, no pudiendo significar el traspaso desde la CONAF a la nueva institución la terminación de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado, pérdida del empleo, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales.

4. ¿Se establece la facultad de destinaciones?

Las normas de destinaciones, cometidos funcionarios y comisiones de servicio se aplicarán al personal que sea traspasado desde CONAF a la nueva institución, sólo si dicho personal así lo expresa de manera voluntaria, tal como lo señala el artículo tercero transitorio del proyecto.

5. ¿El nuevo Servicio de Bienestar se registrará por las disposiciones contenidas en el decreto N°28, de 1994?

Para definir la adecuada transición del Servicio de Bienestar de la CONAF al del SERNAFOR, se han realizado mediante oficio las consultas técnicas a la Superintendencia de Seguridad Social, órgano especializado en la materia. Una vez que se reciban sus respuestas ellas serán informadas a los sindicatos en el marco de la mesa de trabajo, y se realizarán indicaciones al proyecto de ley en caso que sea pertinente.

6. ¿Cuáles son los alcances de que anualmente se establezca por Resolución del Ministerio de Hacienda la estructura de dotación de los trabajadores del Servicio, el máximo de trabajadores y el grado correspondiente a la escala única de remuneraciones?

De acuerdo al artículo tercero transitorio del proyecto de ley se garantiza la continuidad de funciones, no pudiendo significar el traspaso desde la CONAF a la nueva institución la terminación de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado, pérdida del empleo, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales. Por otra parte, la dotación máxima del Servicio se aprobará cada año en la ley de presupuestos, tal y como se hace respecto de todas las instituciones públicas.



Reg. N° 060/DD

7. La redacción del proyecto de ley no garantiza que todo el personal de la CONAF será traspasado al SERNAFOR.

De acuerdo al artículo tercero transitorio del proyecto de ley se garantiza la continuidad de funciones, no pudiendo significar el traspaso desde la CONAF a la nueva institución la terminación de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado, pérdida del empleo, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales. Con todo, el Gobierno está disponible a revisar la redacción del proyecto, y realizar una indicación en caso que corresponda, para que no haya incertidumbre en esta materia.

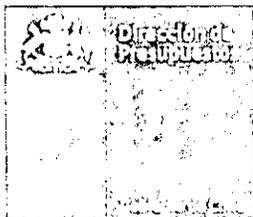
8. Se establece que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad regirá hasta que se dicte uno nuevo. ¿Tiene el Director del Servicio atribuciones para dictarlo? ¿Se mantendrán o no los derechos que se establecen en el actual reglamento vigente en la CONAF?

La dictación del nuevo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad se ajustará a las disposiciones que, en este caso, se aplican a los órganos que integran la Administración del Estado, y que se encuentran contenidas en el decreto N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo. En consecuencia, la elaboración y contenido del nuevo Reglamento será realizada por el Jefe del nuevo Servicio con la participación de los trabajadores o sus representantes, conforme a la normativa vigente.

II. Respuesta a consultas de FENASIC:

1. ¿Los trabajadores que ingresan por primera vez al Servicio tendrán un estatuto laboral distinto respecto de los traspasados desde la CONAF?

La única diferencia que tendrán los trabajadores traspasados desde la CONAF al SERNAFOR y los nuevos funcionarios, dice relación con que los primeros continuarán con el sistema de destinaciones, cometidos funcionarios y comisiones de servicio que resulta actualmente aplicable a esa Corporación, salvo que manifiesten su voluntad de adscribir a la nueva normativa.



Reg. N° 060/DD

2. Manifiestan rechazo a la continuidad de los Directivos de Confianza.

Las materias atinentes a los plazos durante los cuales los actuales Directivos de la CONAF continuarán desempeñando sus funciones en el nuevo Servicio son aquellos que define la ley para el Sistema de Alta Dirección Pública, no innovándose en el presente proyecto sobre la materia.

3. La redacción del proyecto de ley no garantiza que todo el personal de la CONAF será traspasado al SERNAFOR. En este sentido, existen dificultades para entender las normas de traspaso de personal desde la CONAF a la nueva institución y el régimen de personal aplicable al Servicio.

De acuerdo al artículo tercero transitorio del proyecto de ley se garantiza la continuidad de funciones, no pudiendo significar el traspaso desde la CONAF a la nueva institución la terminación de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado, pérdida del empleo, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales. Con todo, el Gobierno está disponible a revisar la redacción del proyecto, y realizar una indicación en caso que corresponda, para que no haya incertidumbre en esta materia.

4. Solicitan que el personal que cese en funciones en la CONAF por causas no imputables a su voluntad o por renuncia voluntaria, tenga derecho a indemnización por años de servicios.

No es posible acoger esta solicitud, pues las indemnizaciones que corresponda pagar por término de relación laboral se ajustarán estrictamente a lo que disponga el Código del Trabajo en la materia.

5. Proponen eliminar el numeral 6) del artículo tercero transitorio del proyecto de ley - referido a la aplicación del régimen de destinaciones, cometidos funcionarios y comisiones de servicios- por cuanto existirían dos categorías de trabajadores en el nuevo Servicio.

Las normas de destinaciones, cometidos funcionarios y comisiones de servicio se aplicarán al personal que sea traspasado desde CONAF a la nueva institución, sólo si dicho personal así lo expresa de manera voluntaria, tal como lo señala el artículo tercero transitorio del proyecto.



Reg. N° 060/DD

6. Solicitan que el estamento de Guardaparques y personal que cumple labores en áreas silvestres protegidas sean considerados en la dotación del SERNAFOR con todos los beneficios y derechos adquiridos, no en una situación provisoria.

Actualmente está en trámite legislativo el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N°9.404-12), que aborda estas materias para la situación en régimen. Cualquier potencial cambio sobre ello debe ser analizado conjuntamente por los Ministerios de Agricultura y de Medioambiente, en coordinación con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

7. Solicitan que se aplique al personal del SERNAFOR las disposiciones contenidas en los artículos 91 y 92 del Estatuto Administrativo, referidas a derecho a ocupar la vivienda que exista en el lugar en que funcione la institución y a solicitar permuta de cargos, respectivamente.

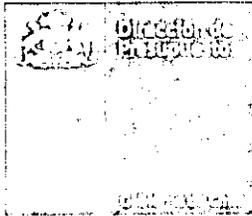
Se acogerá esta solicitud, para lo cual el Gobierno presentará una indicación sobre la materia.

8. Solicitan que el Servicio de Bienestar no se rija por las disposiciones contenidas en el decreto N°28, de 1994, del Ministerio de Hacienda.

Para definir la adecuada transición del Servicio de Bienestar de la CONAF al del SERNAFOR, se han realizado mediante oficio las consultas técnicas a la Superintendencia de Seguridad Social, órgano especializado en la materia. Una vez que se reciban sus respuestas ellas serán informadas a los sindicatos en el marco de la mesa de trabajo, y se realizarán indicaciones al proyecto de ley en caso que sea pertinente.

9. Solicitan que se incorpore en el proyecto de ley la estructura general del Servicio, los estamentos que tendrá la dotación, así como los pisos y los topes de cada estamento.

Todas estas materias serán fijadas mediante los decretos con fuerza de ley que deban ser dictados de conformidad con el artículo tercero transitorio del proyecto de ley. En su momento, previo a la dictación de dichos decretos, se harán las consultas correspondientes a las asociaciones de funcionarios, para que puedan plantear sus comentarios sobre la materia.



Reg. N° 060/DD

10. Solicitan incremento de la dotación de Guardaparques.

Las dotaciones de cada Servicio son fijadas anualmente mediante la ley de presupuestos.

11. Solicitan que la gestión y administración de las áreas silvestres protegidas del Estado se mantengan como parte de las funciones del SERNAFOR.

Actualmente está en trámite legislativo el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N°9.404-12), que aborda estas materias. Cualquier potencial cambio sobre ello debe ser analizado conjuntamente por los Ministerios de Agricultura y de Medioambiente, en coordinación con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

12. Solicitan garantizar la aplicación de las leyes N°s 19.553; 19.882; 20.300; 20.948 y 20.305.

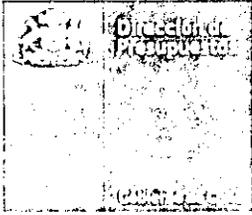
El proyecto de ley garantiza la continuidad de funciones, no pudiendo significar el traspaso desde la CONAF a la nueva institución la terminación de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado, pérdida del empleo, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales.

13. Solicitan reguardo de afiliación a los Sindicatos.

Para definir la adecuada transición de la CONAF al SERNAFOR en materias sindicales, se han realizado mediante oficio las consultas técnicas a la Dirección del Trabajo, órgano especializado en la materia. Una vez que se reciban sus respuestas ellas serán informadas a los sindicatos en el marco de la mesa de trabajo, y se realizarán indicaciones al proyecto de ley en caso que sea pertinente.

14. Solicitan respeto a cabalidad del sistema de promoción de grados en propiedad actualmente vigente.

Los acuerdos de gestión interna logrados entre los trabajadores de la CONAF y sus Directivos no son materia de este proyecto de ley.



Reg. N° 060/DD

15. Solicitan que el presupuesto destinado a carrera funcionaria se ejecute en forma inmediata a la entrada en vigencia de la ley.

El proyecto de ley considera recursos para el fortalecimiento de la carrera funcionaria para profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares del nuevo Servicio, mediante un aumento gradual de sus remuneraciones, de acuerdo a lo que se establece en el Informe Financiero del proyecto de ley. La gradualidad específica en que se ejecutarán dichos recursos, es una materia que puede analizarse en la mesa de trabajo con los sindicatos de la CONAF con el objeto de buscar un acuerdo sobre la materia.

16. Solicitan el pago de un bono de retiro para el personal que no desee ser traspasado al nuevo Servicio.

El actual personal de la CONAF tiene derecho a los beneficios de retiro que establece la ley N°20.948, que otorga una bonificación adicional y otros beneficios de incentivo al retiro; en la medida en que cumpla con los requisitos que en esa ley se establecen. No está considerada la creación de incentivos al retiro adicionales para situaciones específicas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JORGE RODRÍGUEZ CABELLO
Subdirector de Racionalización y Función Pública
Dirección de Presupuestos




LSC/clr
c.c.: Archivo